

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 8

Habiéndose notado que por algunos Ayuntamientos no se observa debidamente lo legislado en la Instrucción de Sanidad vigente, llamo la atención de los Alcaldes de esta provincia, á fin de que se atengan en los servicios sanitarios á lo dispuesto en aquélla, y muy especialmente en su art. 107, que trata del anuncio y provisión de vacantes de Médicos titulares.

Guadalajara 24 de Mayo de 1905.

El Gobernador.

Sixto Morán Arroyo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarada oficial por Real orden de 19 de Abril último, publicada en la Gaceta de 26 de los mismos la Exposición escolar que ha de celebrarse en Bilbao durante el venidero mes de Agosto; y

Accediendo á los deseos manifestados por el Ayuntamiento de aquella villa;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Rectores de las Universidades, los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales

de Instrucción pública y los Inspectores de primera enseñanza, se recomiende á los Maestros de las Escuelas públicas, la conveniencia de que acudan á la Exposición referida para dar á conocer el estado de la instrucción primaria en España y de comparar los procedimientos de enseñanza, enviando los programas, libros de texto, material fijo y móvil y demás objetos que crean oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA.

Diferentes instancias y consultas recibidas en este Ministerio reve an la existencia de dudas en muchos interesados respecto á la inteligencia de la Real orden de 19 de Abril último, relativa á la edad en que puede admitirse á examen de ingreso en la segunda enseñanza.

La Real orden de 14 de Marzo de 1903 autorizó á practicar ese examen á todos los aspirantes á dicho ingreso que cumplan los diez años que exige el Real decreto de 10 de Marzo de 1901, dentro del año natural en que hayan de comenzar sus estudios, sin hacer distinción entre las enseñanzas oficial y no oficial entendiéndose dicho examen como anticipación del que habrían de sufrir en Septiembre sin opción á otro segun lo en caso de ser suspensos y ordenando no se admitieran solicitudes de dispensa de mayor tiempo en la edad del que por la mencionada Real orden se concedía.

La de 19 de Abril último prolonga el plazo establecido en aquella Real orden que terminaba en 31 de Diciembre hasta la fecha de los exámenes ordinarios; por tanto, á los alumnos de cualquiera de ambas enseñanzas lejos de mermárseles la dispensa concedida en 1903, se les amplía, y así deberá entenderse y aplicarse por los Institutos, á cuyo efecto comunicará V. S. á sus Directores esta circular lo antes posible.

Los alumnos libres, una vez aprobados en el

examen de ingreso. pueden, en virtud de la misma Real orden de 14 de Marzo de 1903 ser admitidos á matrícula y examen de asignaturas en la convocatoria de Septiembre, si en el año natural en que lo soliciten cumplen los diez de edad, cuya disposición deberá respetarse en Septiembre del presente año por carecer de efecto retroactivo la Real orden de 19 de Abril último, ni haber pretendido dársele, lo cual también comunicará V. S. á los Directores de los Institutos para que lo tengan presente en los casos que proceda.

Tampoco, y por la misma razón que se acaba de recordar, se entenderá modificada la disposición 3.^a de la mencionada Real orden de 14 de Marzo de 1903, sino que continúa vigente en el presente año, siendo aplicable la de 19 de Abril último en toda su integridad en el año próximo de 1906.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, el Conde de Albay.—Señor Rector de la Universidad de.....

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos con fecha 18 del corriente y puesto el cúmplase con la de 22 del mismo.

D. Cirilo Suarez Esteban, para la de Campillo de Ranas, con 312'50 pesetas.

D.^a Estefania Orejón Alcántara, para la de Almoguera, con 312'50 id.

D. Eleuterio Gonzalez y Jimenez, para la de Aranzueque, con 275 id.

D. Francisco Zarza y Carreto, para la de Valdelagua, con 500 id.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 22 de Mayo de 1905.—El Presidente, Sixto Morán Arroyo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Consumos.—Circular.

El art. 18 del vigente Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, impone á todas las Administraciones del impuesto, cualquiera que sea la entidad que la ejerza, la obligación de remitir á esta Oficina provincial el estado mensual por duplicado de las unidades que se hayan adeudado para el consumo de la población y los derechos devengados por el total de cada especie.

Asimismo están obligados á remitir en igual forma y tiempo, un estado de las unidades vendidas en cada localidad para el consumo de la misma, los arrendatarios con facultad exclusiva en las ventas y los Municipios que hagan uso de dicho medio de recaudación.

El referido servicio que afecta á los meses del corriente año expresados en la adjunta relación, será evacuado en plazo de quinto día por las entidades de que se deja hecho mérito, cuidando de que aquellos estados, sean reintegrados con el timbre móvil de 10 céntimos; en la inteligencia, que de no efectuarlo en dicho plazo, se les exigirá las responsabilidades determinadas en el apartado 3.^o

del referido artículo 18 del Reglamento del ramo citado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos, notificarán el contenido de esta circular á los Arrendatarios del impuesto, dando cuenta á esta á esta Oficina de haberlo verificado á los efectos correspondientes.

Guadalajara 22 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

Relación que se cita de los Ayuntamientos y Arrendatarios del impuesto de Consumos, que han dejado de remitir los estados mensuales de especies adeudadas, que exige el art. 18 del Reglamento del impuesto y meses en que se hallan en descubierto:

Enero, Febrero, Marzo y Abril.

Alcozer, por arriendo á venta libre.

Atazon, idem id.

Cabanillas, idem y á la exclusiva.

Casar de Talamanca, arriendo á venta libre.

Caspuñás, idem id.

Cubillo (E), administración municipal.

Iriepal, arriendo á venta exclusiva.

Lupiana, administración municipal.

Mondejar, arriendo á venta libre.

Quer, idem á venta exclusiva.

Retiendas, idem á venta libre.

Romanones, idem id.

Sacedon, administración municipal.

Torja, arriendo á venta exclusiva.

Villanueva de la Torre, idem id. y á venta libre.

Febrero, Marzo y Abril.

Cardoso (El), administración municipal.

Enero, Marzo y Abril.

Sigüenza, arriendo á venta libre.

Abril.

Alustante, arriendo á venta libre.

Azuqueca, idem id.

Chquilla, administración municipal.

Molina, idem id.

Paralejos, idem id.

Valdeaveruelo, arriendo á venta exclusiva.

Torrejón del Rey, administración municipal, mes de Marzo y Abril.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 20 del actual, ha tenido á bien dictar la siguiente resolución recaída en el expediente «Bolarque», núm. 1053 del término de Pastrana y Buendía, prestando su conformidad al siguiente dictamen de la Jefatura:

«Visto el escrito de oposición que D. Juan Ron y Alvarez, hace al registro «Bolarque», núm. 1053 y conforme se previene en el art. 21 del Reglamento vigente de Minería, procede dar vista al interesado para que en el término de diez días, conteste lo que sobre dicha oposición estimare conveniente, y no teniendo representante en la capital, ni residiendo el interesado en la misma, procede también notificarle por medio del *Boletín oficial*, que los escritos y papeles de oposición presentados, quedan en la Jefatura de Minas para su examen durante diez días, á los efectos de la refe-

rida oposición, la cual debe considerarse hecha en tiempo hábil ó sea dentro del plazo Reglamentario de treinta días, pues el *Boletín oficial* donde se hizo la publicación es de fecha 21 del pasado y la oposición está presentada el 19 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del interesado D. José Gomez Alfaro, dueño del registro «Bolarques», núm. 1053.

Guadalajara 22 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

AYUNTAMIENTOS

ANGUITA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito por dimisión del que la desempeñaba con la dotación anual de 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde-Presidente en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

También se halla aneja la Secretaría del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Anguita 19 de Mayo de 1905.—El Alcalde accidental, Vicente Ibañez.

ALMONACID DE ZORITA.

Por el vecino de esta villa, Aniceto Dominguez y Dominguez, se me ha dado parte en este día de hoy que en la mañana del día 16 del actual, se marchó de su casa su hijo llamado Valentín Dominguez Rojo, de 17 años de edad, de estatura regular color bueno, ojos oscuros, pelo negro, viste pantalón de pana lisa á cuadros, camisa blanca, blusa azul de jaretón, boina azul, calcetines á listas y alpargatas blancas cerradas; además lleva una muda y un tapabocas usado con cuadros oscuros, y como quiera que este se haya marchado sin permiso de su padre é ignorán lose su paradero, ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares pr cedan á la busca del mismo, y en caso de averiguar su paradero, lo comuniquen á esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Almonacid de Zorita 18 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Doroteo Perez.

CASTILMIMBRE.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, ha acordado formar el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1906, en su virtud, se admitirán las altas y bajas que presenten los propietarios dentro del término de treinta días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Castilmimbres 18 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Sanchez.

TENDILLA.

Confirmado por la Comisión mixta de reclutamiento el fallo dictado por este Ayuntamiento declarando prófugo al mozo Isidro Castillo Ceres, hijo de Francisco y Juliana natural de esta villa, por su falta de asistencia al acto de la clasificación

y declaración de soldados, no obstante los anuncios publicados en el *Boletín oficial*, se le cita y requiere para que el día 15 de Junio próximo, se presente ante la referida Comisión mixta.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, se proceda á la busca captura y conducción del referido prófugo, caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía.

Tendilla 22 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel Pintado.

ILLANA.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de 90 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, podrán presentar sus solicitudes debidamente autorizadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días pasados se proveyerá.

Illana 21 de Mayo de 1905.—El Alcalde Lorenzo Fuerte.

Recuento de ganadería

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pareja, por término de cinco días.

COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA

Don José Blanco Perez, Capitán de Infantería, Profesor del Colegio de Huérfanos de la Guerra y Juez instructor nombrado por el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, en el expediente que se sigue al soldado del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, José Risco Hernandez, por la falta grave de primera deserción cometida el día 12 del corriente mes y año.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado del Regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, José Risco Hernandez, natural de Batájoz, provincia de id., hijo de D Laureano, de 20 años de edad, de oficio Estudiante, estado soltero, de 1'775 metros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, pronunciación buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos y local que ocupa el Colegio Huérfanos de la Guerra, para responder á los cargos que le pesen en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento, que si no se presenta en el plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar: á la v-z. en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para

que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, en caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara.

Dado en Guadalajara á 18 de Mayo de 1905.— José Blanco.—El Sargento Secretario, Ignacio Díaz.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen por el procurador D. Julián Peña y Gomez, en nombre de D^a Demetria Martinez é hijos, contra la vecina de Argecilla, María Alcalde de Lucas, sobre pago de pesetas y costas he acordado la segunda subasta de los bienes que se la embargaron y que se detallan en el *Boletín oficial* de veintiseis de Abril último con la rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación y de más condiciones exigidas para la primera acto que tendrá lugar en este Juzgado el diez y seis de Junio venidero á las once.

Dado en Brihuega á 22 de Mayo de 1905.—Máximo de Arredondo.—Ante mí.—Remigio Machicadó.

ATIENZA.

Don Luis Merino y Horodiuski, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 29 del actual, á las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestros de instrucción primaria mas antiguos de esta localidad han de formar la Junta de partido para la elección de Jurados; y en cumplimiento del artículo 31 de la Ley, se anuncia con la debida anticipación.

Dado en Atienza á 19 de Mayo de 1905.—Luis Merino.—El Escribano Ignacio Antón.

SACEDON.

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para cumplir lo prevenido en el art. 31 de la Ley del Jurado, el día 31 del actual á las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado se celebrará el sorteo de Vocales que en concepto de contribuyentes han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Sacedon á 20 de Mayo de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—El Secretario de gobierno, Licenciado, Rogelio Ruiz.

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente sobre exacción de honorarios del abogado D. Pedro Lopez-Palacios, devengados en causa contra Aquilino Millana, vecino de Castilforte, he acordado sacar á pública tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados que se describen en el edicto para la primera inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 116 del 23 de Septiembre último.

El remate con las demás condiciones de los anteriores se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el 14 de Junio venidero, á las doce.

Dado en Sacedon á 20 de Mayo de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Lic.º, Rogelio Ruiz.

SIGUENZA.

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por D. Agustín Moirón Agüera, se ha presentado escrito solicitando que previos los correspondientes anuncios que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, le sea devuelta la fianza que al efecto prestó como Registrador de la propiedad interino que fué de este partido en el año 1898; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 277 de la Ley Hipotecaria, he acordado en providencia de este día se cite por medio del presente á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el día en que este tercer anuncio sea inserto en la *Gaceta de Madrid*, toda vez que han transcurrido ya dos meses desde la publicación del primero.

Dado en Sigüenza á 6 de Abril de 1905.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juana Gonzalo de las Heras, vecina de Bujalaro, en la causa que se la siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

Una mula cerrada, castaña, de seis cuartas de alza, tasada en 40 pesetas.

Una tierra en término de Bujalaro en la Espinada de caber tres celemines: linda Saliente los baldíos de la misma propiedad del monte, Mediodía Manuel Manso, Poniente y Norte los Quintos, propiedad de D. José María Manz, en 11 id.

Otro pedazo de tierra en dicho término y sitio de las Majadas Rojas, de caber dos y medio á tres celemines linda S. camino de labores. M. Manuel Manso, P. camino y N. Juan José Gomez, en 10 idem.

Otra en dicho término y sitio del Vallejo Grande, de caber próximamente unos tres celemines; linda S. baldíos, M. Juan Lopez, P. el camino y N. Manuel Manso en 7 25 id.

Otra en dicho término y sitio del Tejar, de caber tres celemines; linda Saliente terreno baldío, M. Angel Gomez, P. Manuel Manso y N. Juan José Gomez, en 5 id.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bujalaro, el día 25 del actual, respecto del macho mular y en cuanto á los inmuebles el día 10 de Junio próximo ambas á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado, el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir y exhibir los licitadores sus cédulas personal, y que las fincas salen sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Sigüenza á 13 de Mayo de 1905.—Matías Molina.—El Escribano Higinio Argüelles.